

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS  
DIRECCION PROVINCIAL  
REGISTRO GENERAL

DIRECCION:  
Urquiza Nº 1172 –  
Rosario- Sta Fe.  
FACEBOOK: REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD

Tel. (341-4721764  
www.santafe.gob.ar)



## DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL CONJUNTA NRO. 18/2018

10 de octubre de 2018

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 49 de las Leyes nro. 2.996/10.547, Decreto nro. 4.972/1991, Decreto nro. 1.919/1995, Decreto nro. 3.151/2001, Resolución SCIT nro. 095/2013, Resolución SCIT nro. 055/2018, DTR RGR nro.07/2011, DTR RGSF nro.01/2016 y DTRC nro.14/2018

### CONSIDERANDO QUE:

El Decreto nro. 1.919/1995 reglamentó el certificado catastral en la Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo estipulado por el artículo 49 de la Ley 2.996.

Por Resolución SCIT nro. 095/2013, artículo 1° se implementó la obtención del certificado catastral vía web.

Por Resolución SCIT nro. 055/2018, artículo 2° se determinó “que a partir del 01 de julio de 2018 todas las solicitudes de certificados catastrales se realizarán únicamente vía web”.

El 24 de septiembre de 2018 se dictó la Disposición Técnica Registral Conjunta nro. 14 por la cual se establece un nuevo mecanismo de rogación electrónica ante el Registro General de la Provincia de Santa Fe respecto de los actos a que refiere el artículo 4° de la Ley 6.435 – a excepción de: Inhibición General de Bienes de personas humanas o jurídicas (Registro General Rosario y Santa Fe) y demás medidas cautelares (exclusivo Registro General Santa Fe); disponiéndose así la implementación obligatoria del uso de la Solicitud de Registración Digital – SRD dentro del sistema de Formularios Electrónicos a partir del 15 de octubre del corriente.

Por tal motivo es necesario fijar pautas que conduzcan a una correcta calificación de los documentos de carácter notarial, judicial y administrativo (conf. artículos 4° y 5° de la Ley 6.435 y artículos 2° y 3° de la Ley 17.801), en concordancia con la normativa que



refiere al certificado catastral.

Por ello y lo establecido en dicha ley y Resolución, en el artículo 75 de la LP 6.435 y Decreto Nro. 0772/2018.

**EI SECRETARIO DE GESTIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, LA DIRECTORA  
PROVINCIAL DEL REGISTRO GENERAL, LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO  
GENERAL SANTA FE Y EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO GENERAL  
ROSARIO  
DISPONEN**

1. Dejar sin efecto las DTR RGR nro. 07/2011 y la DTR RGSF nro. 01/2016.
2. Pautas de calificación, a saber:
  - I. Si a la fecha de autorización del documento, el certificado catastral web hubiere sido expedido por el SCIT, se procederá a dejar constancia de su número y fecha (ej.1385199) en el documento como así también en la Solicitud de Registración Digital – SRD. En esta última sólo se requerirá el número del “certificado catastral” ya que la fecha del mismo al seleccionar el botón “buscar certificados” el sistema traerá el dato en forma automática.
  - II. Si a la fecha de autorización del documento, el autorizante no contare en su poder el mencionado certificado, pero sí a la fecha de su registración, este deberá hacerlo constar en la Solicitud de Registración Digital – SRD tal cual lo referenciado en punto I.
  - III. Si a la fecha de presentación del documento ante este Registro, dicho certificado no hubiera sido despachado en el plazo legal, será suficiente consignar en la Solicitud de Registración Digital – SRD (rubro Observaciones), el número y fecha de “solicitud certificación catastral” (ej.273337) emitida por el Servicio de Catastro e Información Territorial –

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS  
DIRECCION PROVINCIAL  
REGISTRO GENERAL

DIRECCION:  
Urquiza Nº 1172 –  
Rosario- Sta Fe.  
FACEBOOK: REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD

Tel. (341-4721764  
[www.santafe.gob.ar](http://www.santafe.gob.ar))



SCIT.

- IV. Si no constare en el documento, ni en la Solicitud de Registración Digital – SRD, ni lo contemplado en el Punto III del presente, dicha registración se inscribirá provisoria de acuerdo a lo normado en el artículo 15° de la Ley 6.435.
3. La presente Disposición Técnico Registral Conjunta entrará en vigencia a partir del día 15 de octubre de 2018.
  4. Notifíquese por Secretaría de Dirección a las jefaturas pertinentes, a los Colegios Profesionales, y a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.
  5. Hecho, insértese en el Protocolo de Disposiciones Técnico Registrales Conjunta.-

**FDO:** Dr. Matias Ezequiel Figueroa Escauriza. Secretario de Gestión Publica  
Dra. Natalia M. Carranza. Directora Provincial del Registro General  
Dr. Miguel A. Luverá. Director General del Registro General Rosário  
Dra. Graciela Giménez. Directora General del Registro General Santa Fé



